

PERGAMINO, mayo 24 de 2011.-

Señor  
Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR M. GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 23 de mayo de 2011, al considerar el Expte. D-6-11 D.E. C-5816-10 **DIRECTOR DE HACIENDA Y RENTAS** – reempadronamiento obligatorio.-

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1:** Dispónese un reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes ----  
----- con inscripción en la tasa de Seguridad e Higiene y complementarias de Comercio y/o con habilitaciones municipales de comercios , servicios e industrias y actividades asimilables.

**ARTICULO 2:** El mismo será realizado vía web por el sitio [www.pergamino.gov.ar](http://www.pergamino.gov.ar) --  
----- /online o el que se disponga siendo obligatorio contar con CFTM (clave fiscal tributaria municipal ) debiendo el contribuyente completar y enviar los datos del formulario que allí obre a tal fin. Para aquellos que no posean servicio de Internet el Departamento Ejecutivo dispondrá un puesto de autoconsulta en las oficinas de la Secretaría de Hacienda para que el mismo pueda ser operado por los contribuyentes con el asesoramiento de un agente municipal .La fecha de finalización del plazo será la que disponga el Departamento Ejecutivo.


**ARTICULO 3:** En el caso de los contribuyentes que no se reempadronen al ----  
----- vencimiento fijado , se presumirá su inexistencia y operará sobre ellos la baja de oficio provisoria de su inscripción y/o habilitación a partir de la resolución correspondiente. Excepcionalmente dispondrán de un plazo de 6 meses a partir de la resolución para solicitar rehabilitar la inscripción y/o habilitación en las condiciones que el Departamento Ejecutivo fije, expirado este nuevo plazo se dispondrá la baja definitiva. En todos los casos el Departamento Ejecutivo deberá dar amplia difusión de los procedimientos y resoluciones sobre el reempadronamiento obligatorio.

**ARTICULO 4:** La Dirección de Habilitaciones podrá disponer un nuevo formato de --  
----- certificado de Habilitación, quedando caducos los obrantes. Asimismo deberá entregar a los contribuyentes reempadronados una certificación u oblea de exhibición obligatoria.

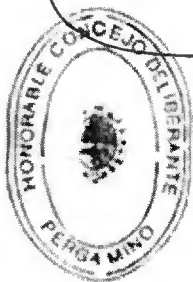
**ARTICULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

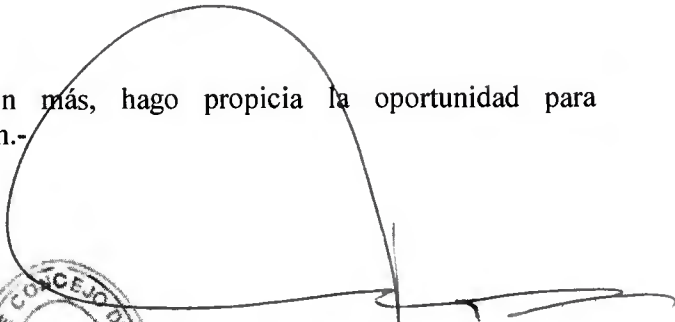
Sin más, hago propicia la oportunidad para  
saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 7333/11.-**

  
Juan J. Marconato  
**SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante



  
Pablo Heriberto Mazzel  
**PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante